

## **Comunicado conjunto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y las Universidades públicas canarias.**

### **Plan de medidas urgentes para paliar los efectos del COVID-19 en el rendimiento académico del alumnado de las universidades canarias.**

Con el fin de poner en marcha diferentes medidas que puedan paliar las dificultades añadidas y los efectos negativos producidos por el confinamiento generado por el COVID-19 sobre los estudios universitarios, en Canarias se están realizando de manera continuada reuniones de la Consejera de Educación, Universidades Cultura y Deportes, el Director General de Universidades y la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) con las personas responsables de las Universidades, incluidos sus Consejos Sociales, a los que se ha pedido conformidad, y sus Consejos de Estudiantes.

En este sentido, se han definido dos pilares sustentadores de las diferentes acciones:

- 1. Nadie debe perder el curso como consecuencia de la crisis.**
- 2. La crisis no debe suponer un sobre coste académico al estudiantado ni a sus familias.**

Sobre la base de estos dos principios, se han acordado las siguientes acciones y se establecen los siguientes compromisos:

#### **1. Pago de plazos pendientes de matrícula**

Aproximadamente la mitad del estudiantado universitario canario realiza sus estudios con beca de matrícula (condicionada a rendimiento académico y a ingresos familiares). Quienes no se benefician de beca, tienen la opción de abonar la matrícula en seis plazos y en este momento está pendiente de pago el último de ellos. En esta situación se encuentran unas 10.000 alumnas y alumnos y la merma de ingresos familiares que, en muchos casos, se ha podido producir a causa del confinamiento iniciado en marzo pasado, puede

tener como resultado que, para algunas familias, sea muy difícil hacer frente a este pago, lo que implicaría la pérdida del curso académico.

Por otra parte, hay alrededor de 700 estudiantes que solicitaron beca, pero les ha sido denegada, sea por no cumplir los requisitos de rendimiento académico en el curso pasado, sea por superar sus familias los umbrales de ingresos fijados en las convocatorias de becas. Estos umbrales se refieren al ejercicio 2018, que era el último disponible cuando se publicó la convocatoria de becas para el curso 2019/20. También, una parte de este alumnado puede tener grandes dificultades para hacer frente al pago de las matrículas en las actuales circunstancias.

### **Acuerdo:**

La Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria identificarán entre su estudiantado a quienes, a causa de la crisis epidémica, no puedan hacer frente a los pagos de matrícula que tienen pendientes y les exonerará, total o parcialmente, de los mismos. Las Universidades utilizarán para ello sus propios recursos de asistencia social. Una vez concluido el proceso, cada universidad enviará a la Dirección General de Universidades un informe justificativo de las acciones realizadas. Desde la Dirección General de Universidades se compensará a cada una de las dos Universidades por los importes de matrícula no percibidos, con un límite de 250.000 € por cada Universidad.

## **2. Convocatorias no superadas en el curso 2019/20**

El confinamiento por la epidemia ha obligado al paso acelerado a la docencia virtual y a la necesidad de estudiar y desarrollar trabajos prácticos desde casa. Todo ello ha supuesto una adaptación de gran magnitud que, si bien se puede considerar exitosa en la mayoría de los casos, no está exenta de dificultades. La falta de recursos digitales por una parte del alumnado, las dificultades en el desarrollo de las prácticas y los problemas añadidos a la necesidad de hacerlo todo en confinamiento, por parte de profesorado y alumnado, puede tener como resultado, en muchos casos, la disminución del rendimiento académico.

Si bien debe estar claro que una situación como la que estamos afrontando implica un esfuerzo adicional por parte de todo el mundo, sería injusto castigar al alumnado con las consecuencias de la posible disminución de rendimiento mencionada. Se debe tener en cuenta que, además de los aspectos académicos en el sentido de la progresión y permanencia en los estudios, la pérdida de convocatorias implicaría el aumento de los precios de matrícula en el curso siguiente.

Se hace, por lo tanto, necesario no contabilizar las convocatorias perdidas en el presente curso 2019/20 a ningún efecto.

### **Acuerdo:**

Con la concurrencia de los Consejos Sociales de las dos Universidades públicas, de quienes depende la definición de las normas de progreso y permanencia en los estudios, se acuerda no contabilizar las convocatorias agotadas y no superadas en el curso 2019/20 a ningún efecto y, específicamente, ni en lo relativo al progreso y permanencia, ni en los importes de matrícula a abonar en cursos sucesivos.

### **3. Devolución de becas por incumplimiento de criterios académicos**

Según la normativa vigente, el alumnado becario que no supere los créditos establecidos en la convocatoria de becas debe devolver la ayuda recibida, excepto la de matrícula. La posible disminución del rendimiento académico producida por el confinamiento puede tener como resultado que estudiantes que habrían superado el curso académico con un rendimiento adecuado, caigan por debajo del umbral marcado en la convocatoria. La situación se ve, además, agravada por la posible disminución de ingresos familiares, precisamente en familias cuyos ingresos eran ya reducidos, como son las del alumnado beneficiario de beca ligada a la renta o de transporte.

Por lo tanto, se hace necesario exonerar a este estudiantado de la obligación de devolver las becas recibidas. En esta misma línea, se debe tener en cuenta que una parte del alumnado becario recibe las ayudas del Ministerio de Universidades, por lo que es importante la concurrencia de este en las acciones paliativas que se pongan en marcha.

### **Acuerdo y compromiso:**

La Dirección General de Universidades junto con las Universidades públicas canarias, propondrán a la Comisión de Becas, que es la competente para tomar la decisión, la exoneración de la obligación de devolver las becas recibidas en este curso 2019/20 al alumnado que no alcance a cumplir los requisitos académicos establecidos en la convocatoria.

Desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se pedirá al Ministerio, directamente y a través de la Conferencia General de Política Universitaria, que adopte medidas similares.

### **4. Convocatoria de becas 2020/21**

Los requisitos económicos para obtener beca en un curso académico se refieren al ejercicio anterior al curso. De este modo, para las becas del curso 2020/21, los ingresos familiares de referencia serán los del ejercicio 2019. Por lo tanto, es necesario que los criterios económicos para la obtención de becas en el curso 2020/21 contemplen medidas paliativas de la merma de ingresos familiares producida en 2020 por la epidemia.

Para obtener beca es necesario también superar un umbral de rendimiento académico en el curso anterior a la convocatoria. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta la probable disminución de ese rendimiento durante el curso 2019/20.

En el momento actual se está trabajando, tanto desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, como desde el Ministerio de Universidades, en criterios que tengan en cuenta ambos efectos. Se espera que puedan estar definidos en las próximas semanas.

**Compromiso:**

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Universidades, asume el compromiso de identificar medidas viables para paliar los efectos de la epidemia en la próxima convocatoria de becas, referida al curso 2020/21, en lo relativo a umbrales de renta y de rendimiento académico y de trabajar con las personas responsables del Ministerio de Universidades, a través de la Conferencia General de Política Universitaria, en el mismo sentido.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de abril de 2020